



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, 000000n2

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AUSIS

S.A.-----

CUANTIAS: -----

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:

US\$ 1,200.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:

US\$ 600.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los doce (12) días del mes de

Septiembre del año dos mil uno, ante mí, Abogado

CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del

Cantón, comparece: El señor Ingeniero Agrónomo don

FRANCISCO MIRANDA ILLINGWORTH, quien declara ser

ecuatoriano, casado, en su calidad de GERENTE

GENERAL de la Compañía AUSIS S.A., calidad que

legítima con el nombramiento inscrito que presenta

para que sea agregado a la presente; mayor de

edad, capaz para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de

conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera

libertad y bien instruido de la naturaleza y

resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE

CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para su

*[Handwritten signature and initials]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

2 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de

3 escrituras públicas a su cargo, autorice una por

4 la cual conste el aumento de capital autorizado y

5 suscrito y la reforma integral de los estatutos

6 sociales de la compañía AUSIS S.A., y más

7 declaraciones y convenciones que se determinan

8 al tenor de las siguientes cláusulas:

9 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparece al

10 otorgamiento de esta escritura pública el señor

11 Ingeniero Agrónomo Francisco Miranda Illingworth,

12 a nombre y en representación de la compañía AUSIS

13 S.A., en su calidad de Gerente General, como lo

14 acredita su nombramiento inscrito que se acompaña

15 para que forme parte integrante de esta escritura

16 y debidamente autorizado por la Junta General de

17 Accionistas del doce de julio del dos mil uno,

18 según consta de la copia certificada del acta que

19 también se acompaña para que forme parte

20 integrante de esta escritura.- S E G U N D A.-

21 AUSIS S.A. se constituyó, mediante la escritura

22 pública otorgada ante el Notario Séptimo de

23 Guayaquil, Doctor Eduardo Falquez Ayala, el

24 treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa

25 y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de

26 Guayaquil, el tres de diciembre de mil novecientos

27 noventa y nueve, con un capital Autorizado de Diez

28 Millones de Suces y un capital Suscrito de Cinco





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 Millones de Sucres; y, con domicilio en la ciudad  
2 de Guayaquil. El capital de la compañía fue  
3 dolarizado a partir del veintinueve de diciembre  
4 del año dos mil, quedando el capital Autorizado en  
5 Cuatrocientos Dólares y el capital Suscrito en  
6 Doscientos dólares.- T E R C E R A.- La Junta  
7 General de Accionistas de AUSIS S. A., en su  
8 sesión celebrada el doce de julio del año dos mil  
9 uno, con el voto unánime de la totalidad del  
10 capital social que estuvo representado en dicha  
11 Junta, resolvió: a) Elevar el valor nominal de las  
12 acciones de la compañía, de cuatro centavos de  
13 dólar a UN DÓLAR cada una; b) Aumentar el capital  
14 Autorizado a MIL SEISCIENTOS DÓLARES y el capital  
15 SUSCRITO a OCHOCIENTOS DÓLARES; que el pago total  
16 del aumento del capital suscrito, se efectúe en  
17 numerario; y, que se materialice con la debida  
18 oportunidad el asiento de contabilidad, lo cual ya  
19 ha sido realizado; c) Reformar integralmente los  
20 Estatutos Sociales; y, d) Autorizar al otorgante,  
21 como Gerente General de la compañía, para que  
22 suscriba la correspondiente escritura pública, de  
23 acuerdo con la Ley, en su calidad de representante  
24 legal de la compañía y, para que realice, en  
25 general, todas las diligencias y gestiones que  
26 fueren necesarias para el total perfeccionamiento  
27 legal del indicado aumento del valor nominal de  
28 las acciones, del aumento de capital y de la

*[Firma manuscrita]*

1 reforma integral de los Estatutos Sociales.-  
2 C U A R T A.- Sentados los antecedentes expuestos en  
3 las cláusulas que preceden, en cumplimiento de lo  
4 resuelto en la Junta General de Accionistas de AUSIS  
5 S.A., el Ingeniero Agrónomo Francisco Miranda  
6 Illingworth, a nombre y en representación de la  
7 mencionada compañía, declara bajo juramento: a)  
8 Aumentado el valor nominal de las acciones a UN  
9 DÓLAR de los Estados Unidos de América; b) Aumentado  
10 el capital autorizado y suscrito de la misma; y, c)  
11 Reformados integralmente los Estatutos Sociales. En  
12 consecuencia, eleva a escritura pública, por medio  
13 de la presente, los mencionados actos societarios.-  
14 Q U I N T A.- Para los efectos de la cláusula  
15 anterior, inserte usted, señor Notario, en la  
16 escritura pública a otorgarse, una copia  
17 certificada del acta de la sesión de Junta General  
18 Extraordinaria de Accionistas, referida en las  
19 cláusulas precedentes, en la que se contienen las  
20 declaraciones antes mencionadas y la expresión de  
21 la voluntad de todos los accionistas de la  
22 compañía, que se acompaña y que es igual a la que  
23 consta en el Libro respectivo.- Anteponga y  
24 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
25 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
26 esta minuta y de la escritura pública que la  
27 contenga.- (Firmado) María Parducci, ABOGADA MARIA  
28 PARDUCCI DE ARMENDARIS, Registro Número ocho mil



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -

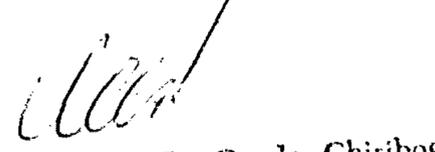


1    cuatrocientos ochenta y uno-Guayaquil".- (Hasta  
2    aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de  
3    Junta General Universal de Accionistas celebrada  
4    el día doce de Julio del año dos mil uno; y,  
5    nombramiento del representante legal de la  
6    Compañía AUSIS S.A.- El presente contrato se  
7    encuentra exento de Impuestos, según Decreto  
8    Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y  
9    dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
10    publicado en el Registro Oficial ochocientos  
11    setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil  
12    novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor  
13    otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta  
14    inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta  
15    escritura en alta voz, de principio a fin, al  
16    otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de  
17    acto y conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.

18  
19  
20  
21

22    ING. FRANCISCO MIRANDA ILLINGWORTH,  
23    GERENTE GENERAL DE LA CIA. AUSIS S.A.-  
24    C.C. #    09-12949955.-  
25    C.V. #    0485-256.-  
26    R.U.C. #    0992106212001.-

27  
28

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUSIS S. A., CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL 2001.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de julio del dos mil uno, a las quince horas, en la oficina número 702 situada en el séptimo piso del Centro Empresarial Las Cámaras, ubicado en la Avenida Francisco de Orellana y la Avenida Miguel II. Alcívar, está presente el señor Ingeniero Rafael Miranda Roca, propietario de 5.000 acciones, con derecho a 5.000 votos; todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, el accionista representa la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria, decidiendo, por unanimidad, conocer y resolver los siguientes asuntos que pasan a formar parte del orden del día: 1) La elevación del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una; 2) El aumento de capital de la compañía; 3) La reforma integral de los Estatutos Sociales; y, 4) La autorización al Gerente General de la compañía o a quien la subroge legalmente para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública de aumento de capital y de reforma integral de los Estatutos Sociales.

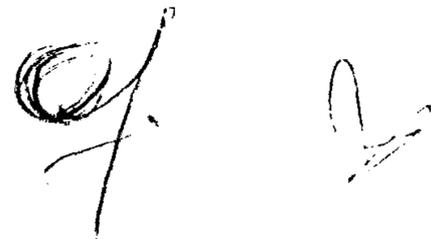
En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Se encuentra también presente el Gerente General de la compañía, Ingeniero Agrónomo Francisco Miranda Illingworth.

Preside la sesión el Presidente Ejecutivo de la compañía Ing. Rafael Miranda Roca y, actúa de Secretario, el suscrito Gerente General, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se pasa a conocer el primer punto del orden del día y, la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. Por lo tanto, se deja constancia que, como lógica consecuencia de la elevación del



valor nominal de las acciones; y, el ingeniero Rafael Miranda Roca tiene actualmente 200 acciones del capital suscrito de la compañía. 000000004

Seguidamente, se considera lo relativo al aumento de capital social de la compañía, que actualmente es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América y, la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, aumentar en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América más el capital suscrito de la misma, de manera tal que en lo sucesivo el capital AUSIS S. A. sea de ochocientos dólares. A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América se efectúe mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones; y, que el pago de todas ellas se realice, en su integridad, en numerario por parte del accionista. A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que, el único accionista de la compañía ha ejercido su derecho de preferencia que la Ley le concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente tiene y, la suscripción de las seiscientas nuevas acciones correspondiente al acordado aumento de capital, se distribuirán a prorrata de sus actuales acciones. Enseguida, la Junta General aprueba la siguiente distribución de las antes mencionadas seiscientas nuevas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiente a la totalidad del acordado aumento de capital, a saber: al señor Ingeniero Rafael Miranda Roca, le corresponden seiscientas nuevas acciones. Seguidamente, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que, para satisfacer el respectivo pago de las seiscientas nuevas acciones, relativas a la totalidad del acordado aumento de capital, se materialice inmediatamente en la respectiva cuenta, mediante el correspondiente asiento contable.

De inmediato, la Junta General procede a conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales; y, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve, por igual unanimidad, que en adelante los Estatutos Sociales de AUSIS S. A. dirán:

#### “ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AUSIS S. A.

#### CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es AUSIS S. A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUSIS S. A. tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.

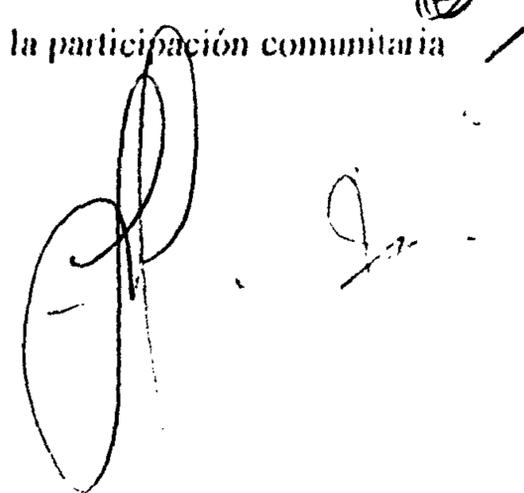
**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía será de 50 años a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-



*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la producción, engorde, distribución, comercialización, importación y exportación de especies bioacuáticas; y, para lo cual podrá instalar laboratorios, piscinas y demás adecuaciones necesarias; además, tendrá por objeto social dedicarse a:---

1. Administración, fiscalización, construcción y equipamiento de unidades de producción agrícola.--
2. Producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas.---
3. Prestación de servicios para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo y obreros.---
4. Manejo de desechos biológicos en todas sus clases.---
5. Elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, y administrativos.--
6. Actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y pesquera.---
7. Administración, fiscalización y construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles; pavimentación y electrificación; así como la actividad petrolera y perforación de suelos.---
8. Adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento y administración de bienes inmuebles.---
9. Representación de firmas comerciales y de personas naturales o jurídicas.---
10. Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y clubes vacacionales.---
11. Actividades propias de la consultoría y asesoramiento integral de propia cuenta o ajena y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, además proporcionará información y servicios que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente los recursos naturales y su entorno ambiental para formular el uso racional de los mismos.---
12. Desarrollo de proyectos agropecuarios, silvícolas, agroindustriales, ambientales, sanitarios y alimenticios; elaboración de inventarios, evaluaciones, peritajes, auditorías y monitoreo de los recursos naturales con especial énfasis en los aspectos agrícola, silvícola, geológico, hidrológico, hidrocarburoso, geotécnico, piscícola y acuicultura.-
13. Estudio de macro y micro ambientes físicos y/o biológicos para la calificación y pronóstico de impactos; realización de diagnósticos integrales de la situación de los entornos naturales y elaboración de planes de manejo orientados a la prevención y corrección de la contaminación ambiental y de los índices de infestación de los vectores de enfermedades zoonóticas.---
14. Desarrollo de estudios de investigaciones socioeconómicas para la prevención y protección del medio ambiente, aplicación de las ciencias y técnicas ambientales e instrucción en la transferencia de modernas tecnologías.---
15. Desarrollo de componentes educativos en los proyectos para lograr la participación comunitaria en el mejoramiento y mantenimiento del medio ambiente.---



16. Servicio de transporte a través de terceros, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas afines, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.---
17. Importación, exportación, compra, venta, consignación, representación y comercialización dentro y fuera del Ecuador de: a) Materias primas; b) Insumos, materiales, suministros y equipos para la agricultura; c) Medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, medios de cultivo y biomateriales odontológicos; d) Teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas y accesorios; e) Equipos de computación, hardware y software, partes y repuestos; f) Productos agroquímicos y farmacéuticos; g) Derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; h) Equipos para adecuar e instalar en Puertos y Aeropuertos; i) Representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves de uso marítimo, aéreo y terrestre; j) Insumos, materiales y suministros para la industria metal-mecánica, manufacturera, camaronera, ganadera, avícola, agrícola y pecuaria; k) Armas de fuego de corto y largo alcance, accesorios y repuestos, previo al cumplimiento de los requisitos de la Ley de la materia; l) Especies subacuáticas; m) Implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos; n) Maquinaria para la explotación de canteras, maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas, sus accesorios y repuestos; y, o) Materiales eléctricos y de ferretería, material de construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos y menajes de casa.---
18. Prestación de servicios en la rama de la informática y computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas y redes sin que la compañía preste servicios de leasing.---
19. Consultorías y asesorías en diferentes áreas como publicidad, ventas y comercialización en general.---

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir todo acto y contrato permitido por la Ley, acorde con la actividad que desarrolle. Además podrá formar parte de una sociedad, consorcio o alianza estratégica, adquirir para sí acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras, fusionarse con ellas o absorberlas.

Se aclara que la compañía no va a prestar servicios que estén regulados por la Ley de Consultoría, ni va a realizar acto alguno que implique intermediación financiera ni contrato alguno que genere la prestación de servicios de arrendamiento mercantil o leasing.

La compañía podrá también adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio. La compañía se afiliará a la Cámara de Acuicultura de Guayaquil.



## CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- El CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al ochocientos, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas, en primer término, a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado suscribir.

## CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES

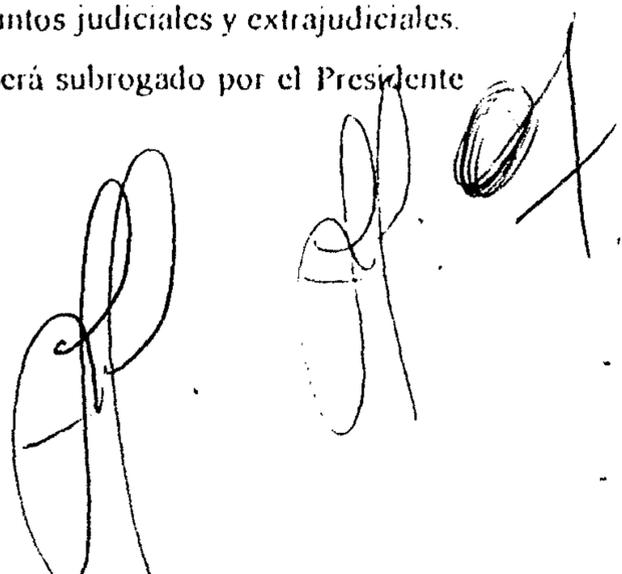
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.

## CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y Gerentes, en los términos señalados en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente Ejecutivo, para efectos de la representación legal.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. They appear to be the signatures of the President and General Manager mentioned in the text.

**CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General en la forma que determina la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo vigésimo primero de estos Estatutos, las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. Tanto en la Junta General Ordinaria como en la Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los que fue convocada en forma específica.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta

Cuando a la primera convocatoria no concurre el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la segunda convocatoria.

Las anteriores regulaciones acerca del quorum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, requiera de una mayor asistencia de accionistas.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum de decisión estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de ese capital en segunda convocatoria, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento, disminución o modificación del capital, la prórroga o disminución del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, la fusión, escisión o consolidación de la compañía con otras sociedades y, en general, cualquier reforma a los Estatutos Sociales.

Si, luego de la segunda convocatoria mencionada, no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante la regla general establecida en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará del voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiese sido la causa de su disolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y, en su falta, por la persona elegida para el efecto, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General y, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General para cada sesión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerentes y Comisario Principal, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; b) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer los balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Resolver el aumento o disminución del capital social; f) Resolver el establecimiento de sucursales y agencias; g) Disponer la prórroga o restricción del plazo de la compañía o su disolución anticipada; h) Disponer que se entablen las



acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Autorizar al Gerente General para que enajene e hipoteque los inmuebles de la compañía; j) Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales y/o de factor; l) Autorizar el otorgamiento de fianzas y avales m) Reformar los presentes Estatutos e interpretarlos en caso de duda, oscuridad de su texto o falta de disposición; n) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; o) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro destinado para el efecto y autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.

**CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, Y DEL GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir los títulos de acciones y los certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General el caso de ausencia o impedimento de éste, y, sólo en caso de subrogación, podrá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; y, g) Los demás que le confiere la ley y los Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Gerente General ejercerá, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos del objeto social determinado en el artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir los títulos de acciones y, cuando corresponda, los certificados provisionales; c) Presentar anualmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales; d) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de lo empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; f) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; g) Autorizar, con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas, las inscripciones de los títulos de acciones, de sus sucesivas transferencias o transmisiones y las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre aquellas; y, h) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan por la ley y estos Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; enajenar o




gravar las acciones o participaciones que ella tuviere en otras sociedades; preñar los bienes muebles de la compañía; otorgar poder general o de factor; y, otorgar fianzas o avales a nombre de la compañía, de conformidad con las letras i), j), k) y l) del artículo vigésimo primero de estos estatutos sociales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente Ejecutivo, para efectos de la representación legal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Aun cuando termine el período para el que fueren elegidos los funcionarios de la compañía, ellos continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre a los nuevos funcionarios que deberán reemplazarlos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Ni el Presidente Ejecutivo, ni el Gerente General de la compañía tendrán relación de dependencia con la sociedad.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Los Gerentes serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años; sus funciones serán las de coordinar y llevar a cabo las directrices que el Gerente General les imparta, en el área específica que se les asigne, para el desarrollo de la actividad productiva de la compañía. Podrán denominarse Gerente Administrativo, Gerente Financiero, etcétera.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.- DEL COMISARIO**

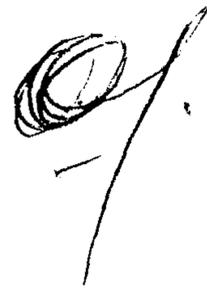
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Corresponde al Comisario, a más de las atribuciones señaladas en la ley, examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas y el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho funcionario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta de conformidad con estos Estatutos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

#### **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en las disposiciones legales respectivas y para su liquidación se estará a lo dispuesto en aquellas. El Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona para el efecto. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le concederán al liquidador y el honorario que percibirá dicho funcionario.



## CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al 31 de diciembre de cada año.

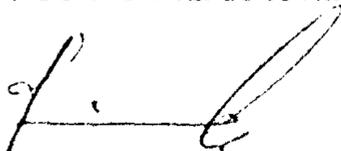
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La compañía formará el fondo de reserva legal que trata la Ley de Compañías; y, además, la Junta General podrá acordar la creación de fondos o reservas especiales de libre disposición.

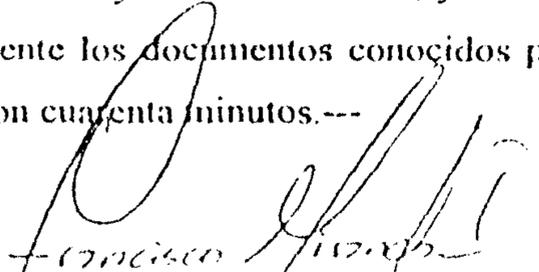
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado. (Hasta aquí los Estatutos).

Aprobados como han sido el aumento del valor de las acciones a 1 dólar de los Estados Unidos de América, el aumento de capital a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, la Junta General resuelve finalmente, por igual unanimidad, autorizar al Gerente General, o a quien lo subrogue legalmente, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales para que surtan plenos efectos legales los antedichos actos societarios.

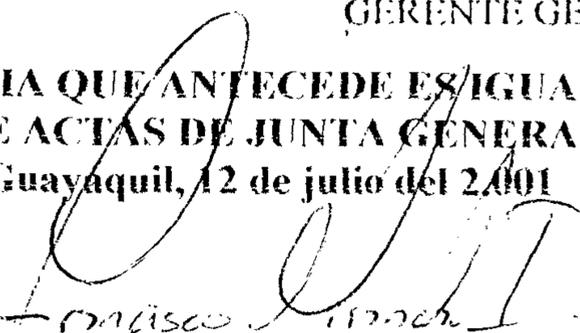
No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada, por unanimidad y sin modificación, y suscrita por todos los concurrentes, quedando archivado en el expediente los documentos conocidos por esta Junta. Con lo cual se levanta la sesión a las quince horas con cuarenta minutos.---

  
Ing. Civ. Rafael Miranda Roca  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Ing. Agr. Francisco Miranda Illingworth  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

**CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE AUSIS S. A.**

Guayaquil, 12 de julio del 2001

  
Ing. Agr. Francisco Miranda Illingworth  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



# AUSIS S. A.

Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, Centro Empresarial Las Cámaras, Piso 7 of. 702

Guayaquil, 11 de julio del 2.001

Sr. Ing. Agr.  
Francisco Miranda Illingworth  
Ciudad.-

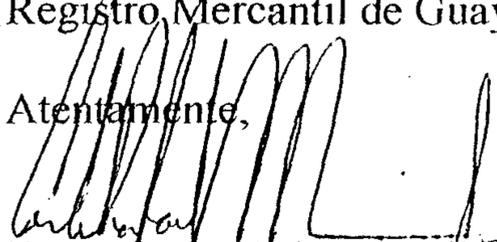
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la compañía AUSIS S. A., en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de hoy, lo ha elegido GERENTE GENERAL por el período de CINCO AÑOS, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

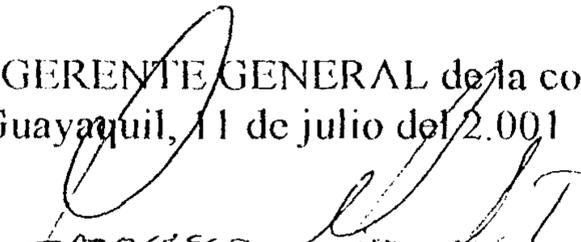
Usted reemplaza, en el cargo, a la Sra. María Cristina Miranda Illingworth de López, cuya renuncia fue aceptada en esta misma sesión y su nombramiento fue inscrito el 27 de diciembre de 1999, en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Sus atribuciones constan la escritura de constitución autorizada por el Notario séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falqués Ayala, el 31 de agosto de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 3 de diciembre de 1999.

Atentamente,

  
Econ. Carlos Miranda Illingworth  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía AUSIS S. A.  
Guayaquil, 11 de julio del 2.001

  
Ing. Agr. Francisco Miranda Illingworth



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 83155 Registro Mercantil No.  
19538 Repertorio No. 26880  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 8 de Agosto del 2001

*[Handwritten signature]*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
68356 del Registro Mercantil de 1999  
al margen de la inscripción respectiva,  
Guayaquil, 8 de Agosto del 2001

*[Handwritten signature]*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que esta xerox copia  
es igual a su original.-

*[Handwritten signature]*

Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



*[Handwritten mark]*

QUINCUAGENARIO \*\*\*\*\*  
 CASADO CHRISTEL REYES ESTANIS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 RAFAEL C. MIRANDA ROCA  
 CECILIA MARIA E. ILLINGWORTH  
 GUAYAS 03 A 124 00772  
 3584700  
*Miranda*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANIA 03 A 124 00772  
 MIRANDA ILLINGWORTH FRANCISCO JOSE  
 03 A 124 00772  
 GUAYAS GUAYACUIL  
 CESARO CONCEPCION  
*Francisco Illingworth J.*



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

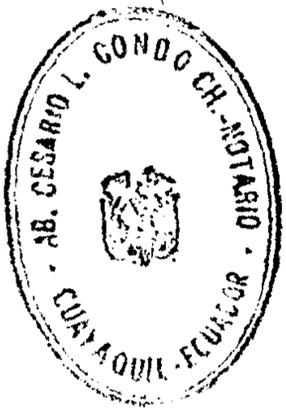
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0485-256 091294995-5  
 MIRANDA ILLINGWORTH FRANCISCO  
 GUAYAS GUAYACUIL  
 TARIQUI

CERTIFICADO: Que esta xerografía  
 es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello con-  
 fiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo  
 en nueve fojas útiles xerox.-Guayaquil, a doce de Septien-  
 bre del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil



*¡ay fe, que ta -*

000000010

me nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 01-G-H-0009532, de la Subdirectora Jurídico de compañías, de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, con fecha 12 de octubre del 2001, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil 12 de Octubre del 2001.-



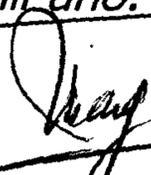
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



# REGISTRO MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009532**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 12 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto de la compañía **AUSIS S.A.**; de fojas **32.640 a 32.660**, número **4.627**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **43.199** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil uno.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 50402  
LEGAL: RICARDO FLORES  
AMANUENSE: PATRICIA NAVARRETE  
COMPUTO: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *AL*

A

**D O Y F E :** - Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No 013 JJ 0009532. de fecha once de Setiembre del dos mil uno de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil. Tomé nota de la APROBACION del capital autorizado. aumento de capital suscrito la reforma de estatutos de la compañía **A U S I S S. A.** Guayaquil. diciembre 17 del 2001.



*Eduardo Falquez Ayala*

**AL EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**